



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ALARMAS COMUNITARIAS VILLA MÚSICOS DEL MUNDO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
24 MAYO 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1242

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

[Handwritten signature and circular stamp]

SANTIAGO, 20 DE ABRIL DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior; la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N° 1065, de 2007, del Ministerio del Interior, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 382, de 2006, del Ministerio del Interior y;

JNR/AGG/JFO/ECV
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Municipalidad de San Joaquín
5. Partes
6. Archivo

8487437

CONSIDERANDO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 30 de noviembre de 1927, que Organiza las Secretarías del Estado, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

Es en virtud de lo anteriormente señalado que el Ministerio del Interior en conjunto con la Municipalidad de San Joaquín ha celebrado con fecha 11 de marzo de 2010, un Convenio de Colaboración Financiera para la ejecución del proyecto denominado "Alarmas Comunitarias Villa Músicos del Mundo", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 11 de marzo 2010, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de San Joaquín, para la ejecución del proyecto denominado "Alarmas Comunitarias Villa Músicos del Mundo", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior el financiamiento del convenio de colaboración que por este acto se aprueba será de **\$15.000.0000.-** (quince millones de pesos) cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referidas se imputará a los recursos consultados en el Ítem 05.01.05.33.03.002 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto vigente año 2010, de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 11 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de San Joaquín, representada por su Alcalde don Sergio Echeverría García, según se acreditará, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 2606, comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar, en conjunto con la Municipalidad de San Joaquín, el proyecto denominado "Alarmas Comunitarias Villa Músicos del Mundo".

CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto de lograr los siguientes objetivos:

General:

“Reducir las Oportunidades para la comisión de delitos de oportunidad y la percepción de temor e inseguridad de las personas mediante la modificación de características socio espaciales en un determinado contexto”

Específicos:

1. Orientar la toma de decisiones respecto los principales problemas comunales en materia de seguridad a través de un diagnóstico participativo de actores locales.
2. Elaborar proyecto integral, resultado de consenso de un proceso participativo y técnico con distintos actores y niveles de participación.
3. Disminuir los factores de riesgo socio espaciales mediante la ejecución de acciones de intervención en lugares y/o barrios específicos.
4. Conocer el efecto que la implementación del proyecto específico genera en los habitantes del sector intervenido.
5. Favorecer la cohesión social, sentido de pertenencia, solidaridad, y participación comunitaria, mediante la instalación de un sistema de alarmas comunitarias

QUINTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, “el Ministerio”, y la Municipalidad de San Joaquín, en adelante, la Municipalidad, acuerdan llevar a cabo un convenio de colaboración financiera destinado a apoyar la ejecución del proyecto “Alarmas Comunitarias Villa Músicos del Mundo”, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, mediante el cual este Ministerio transferirá la suma de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos) a la Municipalidad de San Joaquín, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Por su parte, La Municipalidad aportará la suma de **\$870.000.-** (ochocientos setenta mil), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el proyecto que se adjunta como anexo al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

Los fondos traspasados al Municipio tendrán por objeto financiar los ítems de Infraestructura, Servicios Básicos y Difusión, en la forma detallada en el proyecto que se adjunta en el presente acto, y por tanto, los recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula décimo primero de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

SEPTIMO: Igualmente el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto “Alarmas Comunitarias Villa Músicos del Mundo”, y que se

especifican en el documento que se adjunta como anexo y que constituye parte integrante del presente convenio.

Por su parte el Ministerio, en la ejecución de dicho Proyecto, se obliga a entregarle las orientaciones y exigirles los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados. Para ello se desarrollarán acciones en terreno que tiene por finalidad evaluar y supervisar las actividades contempladas en el proyecto.

OCTAVO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

NOVENO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 8 (ocho) meses, contados desde que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

No obstante lo anterior, el plazo máximo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2010.

DÉCIMO: Para la relación con la municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional del Área de Gestión Territorial del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo, y que fuere presentado por la Municipalidad de San Joaquín. A su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente, y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado "Alarmas Comunitarias Villa Músicos del Mundo".

DÉCIMO PRIMERO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha circular, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la

ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de 09 de marzo de 2010.

La representación con que comparece como Alcalde don Sergio Echeverría García, por la I. Municipalidad de San Joaquín, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior.
Sergio Echeverría García, Alcalde, Ilustre Municipalidad de San Joaquín.

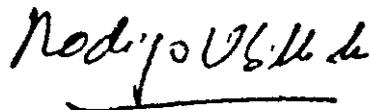
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



6
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JAM/GSC/AGV/DCW

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ALARMAS COMUNITARIAS VILLA MUSICOS DEL MUNDO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 11 de febrero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de San Joaquín, representada por su Alcalde don Sergio Echeverría García, según se acreditará, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 2606, comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar, en conjunto con la Municipalidad de San Joaquín, el proyecto denominado "Alarmas Comunitarias Villa Músicos del Mundo".

8221905

CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto de lograr los siguientes objetivos:

General:

“Reducir las Oportunidades para la comisión de delitos de oportunidad y la percepción de temor e inseguridad de las personas mediante la modificación de características socio espaciales en un determinado contexto”

Específicos:

1. Orientar la toma de decisiones respecto los principales problemas comunales en materia de seguridad a través de un diagnostico participativo de actores locales.
2. Elaborar proyecto integral, resultado de consenso de un proceso participativo y técnico con distintos actores y niveles de participación.
3. Disminuir los factores de riesgo socio espaciales mediante la ejecución de acciones de intervención en lugares y/o barrios específicos.
4. Conocer el efecto que la implementación del proyecto específico genera en los habitantes del sector intervenido.
5. Favorecer la cohesión social, sentido de pertenencia, solidaridad, y participación comunitaria, mediante la instalación de un sistema de alarmas comunitarias

QUINTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, “el Ministerio”, y la Municipalidad de San Joaquín, en adelante, la Municipalidad, acuerdan llevar a cabo un convenio de colaboración financiera destinado a apoyar la ejecución del proyecto “Alarmas Comunitarias Villa Músicos del Mundo”, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, mediante el cual este Ministerio transferirá la suma de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos) a la Municipalidad de San Joaquín, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.



Por su parte, La Municipalidad aportará la suma de **\$876.000.-** (ochocientos setenta mil), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el proyecto que se adjunta como anexo al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

Los fondos traspasados al Municipio tendrán por objeto financiar los ítems de Infraestructura, Servicios Básicos y Difusión, en la forma detallada en el proyecto que se adjunta en el presente acto, y por tanto, los recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula décimo primero de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

SEPTIMO: Igualmente el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto "Alarmas Comunitarias Villa Músicos del Mundo", y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo y que constituye parte integrante del presente convenio.

Por su parte el Ministerio, en la ejecución de dicho Proyecto, se obliga a entregarle las orientaciones y exigirles los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados. Para ello se desarrollarán acciones en terreno que tiene por finalidad evaluar y supervisar las actividades contempladas en el proyecto.

OCTAVO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

NOVENO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 8 (ocho) meses, contados desde que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

No obstante lo anterior, el plazo máximo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2010.

DÉCIMO: Para la relación con la municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional del Área de Gestión Territorial del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo, y que fuere presentado por la Municipalidad de San Joaquín. A su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente, y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado "Alarmas Comunitarias Villa Músicos del Mundo".

DÉCIMO PRIMERO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha circular, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe



realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de 09 de marzo de 2010.

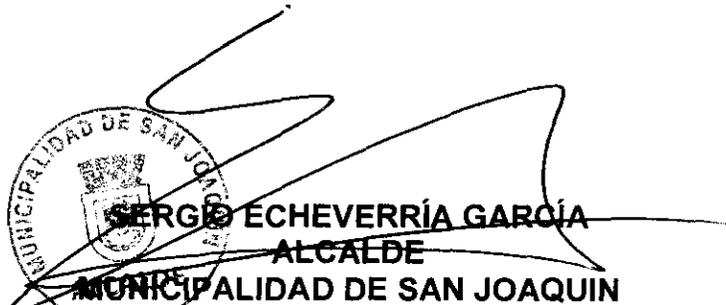
La representación con que comparece como Alcalde don Sergio Echeverría García, por la I. Municipalidad de San Joaquín, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.




RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN